

LEY 6.057

**Equiparación del personal del Instituto de Seguridad Social
con el de empresas privadas**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Equipárase al personal del Instituto de Seguridad Social con el especializado que presta servicios en las empresas privadas de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro.

Art. 2º El personal comenzará a gozar de los beneficios acordados por el artículo anterior, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cincuenta y siete (6.057).

FELIPE DÍAZ O'KELLY

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Garat y otros, entrado en Senado el 8 de agosto de 1958.
Aprobado el 18 de setiembre de 1958.

Sanccionada por Diputados el 16 de octubre de 1958.

Observada por el Poder Ejecutivo el 29 de octubre de 1958.

Senado insiste por 2/3 de votos el 30 de octubre de 1958.

Diputados insiste por 2/3 de votos el 27 de agosto de 1959.

Promulgada por la Presidencia de la Cámara de Diputados el 15 de setiembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de setiembre de 1959.
